HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
ASE PUEBLA
TRANSPARENCIA Y CERO CORRUPCIÓN, COMO VALORES MÁXIMOS

INFORME INDIVIDUAL

2021

Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.
1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
2.2 Criterios de selección.
2.3 Alcance.
2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.
3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
3.2 Criterios de Selección.
3.3 Alcance.
3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.1.1 Cuenta Pública
4.1.2 Control Interno
4.1.3 Egresos
Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.
4.2.1 Marco Conceptual del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
4.2.2 Diagnóstico Financiero.
4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
4.2.4 Revisión de Recursos.
4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV , 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla,** correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Versión Pública

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera.

Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Versión Pública

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
$405,720,070.62	100.00%

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, comprobar:

a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
c) Que se cumplieron las metas de gasto.

Versión Pública

d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría, y estos se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de Control Interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario ‘‘Puebla, casa limpia y sostenible’’, cuyo presupuesto pagado asciende a $374,939,504.00 (trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N) que representa el 100.00% del universo seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. “Puebla, casa limpia y sostenible”

Versión Pública

EGRESOS

Universo Seleccionado	$374,939,504.00	(trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N)
Muestra Auditada	$374,939,504.00	(trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N)
Representatividad de la muestra	100.00%	Cien por ciento

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Versión Pública

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $9,203,523.44

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Personales en cantidad de $123,734,029.63,comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Personales en cantidad de $117,467,087.09, se determinó una diferencia en cantidad $6,266,941.73.
Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Generales en cantidad de $271,110,347.99
comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Generales en cantidad de $268,173,766.28 se determinó una diferencia en cantidad $2,936,581.71.

Versión Pública

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de $9,203,523.44, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención así como la documentación consistente en: Periódico Oficial para el Estado de Puebla de fecha 04 de enero de 2021, Estados de Flujo de Efectivo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que, los importes de Servicios Personales por la cantidad de $117,467,087.90 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos sesenta y siete ochenta y siete pesos 90/100 MN), y Servicios Generales por la cantidad de $268,173,766.28 (Doscientos sesenta y ocho millones ciento setenta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 28/100 MN) que fueron rectificadas en el Estado de Flujos de Efectivo, en consecuencia, al remitir la documentación se determinó que la entidad fiscalizada actualizó las diferencias en el, y en los rubros de Servicios Personales y Servicios Generales.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solventó las cantidades de $6,266,941.73 (Seis millones doscientos sesenta y seis novecientos cuarenta y un pesos 73/100 MN) y $2,936,941.73 (Dos millones novecientos treinta y seis mil, novecientos cuarenta y un pesos 73/100 MN) que sumadas resultan en la cantidad de $9,203,523.44 (Nueve millones doscientos tres mil, quinientos veintitrés pesos 44/100 MN), por lo que se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $99.60

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios en cantidad de $16,728,469.91, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos en cantidad de $16,728,370.31, se determinó una diferencia en cantidad $99.60

Versión Pública

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de $99.60, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención así como la documentación consistente en: Periódico Oficial para el Estado de Puebla de fecha 04 de enero de 2021, Estados de Flujo de Efectivo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que, el importe de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos por la cantidad de $16,728,370.31 (Dieciséis millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta pesos 31/100 MN), fue rectificada en el Estado de Flujos de Efectivo, en consecuencia, al remitir la documentación se determinó que la entidad fiscalizada actualizó las diferencias en el Estado de Flujos de Efectivo en el rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solvento la cantidad de $99.60 (noventa y nueve pesos 60/100 MN) por lo que se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:
Estado Analítico del Activo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):
Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de $29,527,344.64, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de $15,766.47, se determinó una diferencia en cantidad $29,511,578.17.

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de $60,531,823.54, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de $0.00, se determinó una diferencia en cantidad $60,531,823.54.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de

Versión Pública

$90,043,401.71, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de $29,527,344.64, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de $15,766.47, se determinó una diferencia en cantidad $29,511,578.17.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de $29,511,578.17, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención así como la documentación consistente en: póliza D0200001, póliza D1200000031, , factura 1548, memorándum OOSL/RM/028/12/2021 de 27 de diciembre de 2021, carta donación de Grupo BAZVIC seguridad privada de SA de CV DE 07 de diciembre de 2021, Carpeta de investigación FGEP/CDI/FIM/FIM-I/16869/2021, Querella, Acta entrevista.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que, la diferencia observada dentro del Estado analítico del Activo en el rubro en el rubro Bienes Muebles por la cantidad de $29,527,344.64 (Veintinueve millones quinientos veintisiete mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 MN), se conoció que no pertenecen a compras si no a una donación por parte de Grupo BAZVIC seguridad privada de S.A. de C.V. en material de oficina por la cantidad de $29,160.02 (Veintinueve mil ciento sesenta pesos 02/100 MN) y por la actualización realizada después de un robo sufrido en las instalaciones del ente fiscalizado por la cantidad de $29,482,418.15 (veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos cuatrocientos dieciocho pesos 15/100 MN), solventando la cantidad de $29,527,344.64 (Veintinueve millones quinientos veintisiete mil trecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 MN) que corresponde al rubro Bienes Muebles.

Por otra parte, con respecto a la diferencia de $60,531,823.54 (Sesenta millones, quinientos treinta y un mil, ochocientos veintitrés pesos 54/100 MN) del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, se conoció que son movimientos contables no presupuestales se trata de una adquisición nueva si no de una actualización de valor catastral con folio 2021DC40000189, sin embargo, la entidad fiscalizada no remite documentación comprobatoria de la actualización de valor catastral que ampare dicho movimiento.

Por lo anterior se da por no atendida la observación, toda vez que no presentó información respecto a la diferencia en cantidad de $60,531,823.54 (Sesenta millones quinientos treinta y unos mil ochocientos veintitrés pesos 54/100 MN) por la diferencia en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Versión Pública

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-21-90/01-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

La entidad fiscalizada deberá remitir la información comprobatoria y justificativa que acredite la diferencia en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por $15,766.47

Documentación soporte:
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.
Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Bienes Muebles en cantidad de $0.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Total Bienes Muebles en cantidad de $15,766.47, se determinó una diferencia en cantidad $15,766.47.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se determinó una diferencia total en cantidad de $15,766.47, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención así como la documentación consistente en: Periódico Oficial para el Estado de Puebla de fecha 04 de enero de 2021, póliza, O020000008, solicitud de pago, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Estado de Flujos de Efectivo.

Ahora bien del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que, el importe de Bienes Muebles por la cantidad de $0.00 fue rectificada en el Estado de Flujos de Efectivo, en consecuencia, al remitir la documentación se determinó que la entidad fiscalizada actualizó las diferencias en el estado de flujos de efectivo en el rubro ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solvento la cantidad de $15,766.47 (Quince mil setecientos sesenta y seis pesos 47/100 MN) por lo que se da por atendida la observación.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: $84,422.20
Corresponde al rubro de observaciones por parte del Auditor Externo

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):
Informe del Auditor Externo.
Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, consistente en los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 3 observaciones pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, por un monto de $84,422.2, las cuales se relacionan con el registro presupuestal y contable, que fue registrado de manera incorrecta.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención, así como la documentación consistente en: pólizas M090000049, M09000048, solicitud de pago, facturas, pago de facturas, evidencias fotográficas, copia del recibo con el cual se remite el segundo informe del Auditor Externo, segundo dictamen del Auditor Externo.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se concluyó que las observaciones del auditor externo quedan solventadas toda vez que la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa, por lo cual se da por solventada la observación.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solvento la cantidad de $84,422.20 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 20/100 MN) por lo que se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de

Versión Pública

Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: $4,173,463.16
Corresponde a la omisión de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta respecto de las nóminas del personal de "Permanente" del Ejercicio Fiscal 2021.

Documentación soporte:
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Descripción de la(s) Observación(es):
Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en específico, lo relativo a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal permanente, se verificó una diferencia en el ISR pendiente por enterar, por la cantidad de $4,173,463.16, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, toda vez que la Entidad Fiscalizada aplica la Tarifa Mensual para el cálculo del impuesto, siendo que la nómina de la plantilla denominada "permanente", cuenta con las siguientes percepciones: prima vacacional, aguinaldo, otras prestaciones, previsión social, incentivo maternidad, incentivo incidente de trabajo e incentivo enfermedad general, los cuales fueron calculados de forma errónea, infringiendo lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, mismo que señala que la retención se calculará aplicando la totalidad de los ingresos obtenidos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, en específico, lo relativo a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a las nóminas del personal permanente, se verificó una diferencia en el ISR pendiente por enterar, por la cantidad de $4,173,463.16 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 16/100 MN), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, toda vez que la Entidad Fiscalizada aplica la Tarifa Mensual para el cálculo del impuesto, siendo que la nómina de la plantilla denominada "permanente", cuenta con las siguientes percepciones: prima vacacional, aguinaldo, otras prestaciones, previsión social, incentivo maternidad, incentivo incidente de trabajo e incentivo enfermedad general, los cuales fueron calculados de forma errónea, infringiendo lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, mismo que señala que la retención se calculará aplicando la totalidad de los ingresos obtenidos.

Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención, así como la documentación consistente en: papeles de trabajo del cálculo de su nómina del

Versión Pública

año 2021, fundamentos legales consistentes en la Ley Federal del Trabajo, y Contrato colectivo de trabajo y XML del pago de salario del año 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados se tiene que, el cálculo para determinar el ISR retenido en nómina se realiza conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se determinó que en los meses de enero, febrero, abril y mayo se solventa y deja de existir diferencia por enterar de ISR.

Así mismo en los meses de marzo $161.30 (ciento sesenta y un pesos 30/100 MN), junio $6,660.31 (seis mil seiscientos sesenta 31/100 MN), julio $241.01 (doscientos cuarenta y un pesos 01/100 MN), agosto $53.20, septiembre, $20,244.91, octubre $2,216.65, noviembre $408.29 y diciembre $7.71 persisten diferencias por errores en el cálculo de ISR , obteniendo un importe total de 29,993.38 (veintinueve mil novecientps noventa y tres pesos 38/100 MN), siendo el mes de septiembre el que cuenta con mayor diferencia, pues respecto del análisis se determinó que el ente fiscalizado otorga una prestación denominada prima de antigüedad a dos trabajadores de nombres Rodriguez Hernández María Juana, García Méndez Valentín por un importe de $91,246.12 (noventa y un mil doscientos cuarenta y seis pesos 12/100 MN) el cual es exentado en su totalidad, sin justificación alguna, pues al verificar la Ley de Impuesto Sobre la renta y su contrato colectivo de trabajo no fue posible identificar el concepto legal que justificara la misma.

Por ultimo, de la información remitida por el Organismo Operador de Limpia se identifico que los archivos XML de los pagos realizados a los trabajadores durante el ejercicio fiscal 2021, no cuentan con el nombre de los mismos para su correcta identificación.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solventó parcialmente, persistiendo la cantidad de $29,993.38 (veintinueve mil novecientps noventa y tres pesos 38/100 MN).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-21-90/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, realizar las adecuaciones del cálculo del Impuesto Sobre la Renta con estricto apego a la Ley o en su defecto proporcionar la información que sustente el cálculo de retención de ISR.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

7 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Faltante de documentación en expedientes., 31/12/2021

Documentación soporte:
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):
Contratos.
Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, relativa a expedientes de adjudicación en materia de

Versión Pública

adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, del contrato siguiente; se constató faltante de documentación en el referido expediente, consistiendo en los siguientes documentos:

Núm. De Contrato	Importe con IVA Contratado
OOSLMP/CONTRATO/033/2021	$696,000.00
OOSLMP/CONTRATO/036/2021	$165,880.00
OOSLMP/CONTRATO/037/2021	$135,520.77
OOSLMP-001/2021	$801,895.00
OOSLMP-002/2021	$455,451.96
OOSLMP-003/2021	$3,480,335.41
OOSLMP-004/2021	$565,481.44
OOSLMP-005/2021	$123,200.00
OOSLMP-006/2021	$779,380.00
OOSLMP-007/2021	$2,206,989.00
OOSLMP-008/2021	$141,700.00
OOSLMP-010/2021	$950,000.00
OOSLMP-011/2021	$317,000.00
OOSLMP-014/2021	$155,952.00
OOSLMP-015/2021	$221,663.50
OOSLMP-019/2021	$212,976.00

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Mediante oficio número OOSLMP-CG-637/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 08 de noviembre de 2022, la entidad fiscalizada proporcionó escrito de aclaración para la observación en mención, así como la documentación por contrato consistente en: oficio OOSLMP/CONTRATO/033/2021, a través del cual se remitió el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP/CONTRATO/036/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control , inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP/CONTRATO/037/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios

Versión Pública

ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-001/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Contro, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-002/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Contro, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-003/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-004/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-005/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-006/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-007/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud

Versión Pública

de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).
Oficio OOSLMP-008/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-010/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-011/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-014/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Ccontrol, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-015/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Oficio OOSLMP-019/2021: donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, fecha de inicio de servicios, declaración de impuestos (no es anual sino mensual), constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), constancia de situación fiscal, cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos, solicitud de pago (en conjunto con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet).

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tiene que, la documentación faltante de 16 contratos, relativa a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, se determinó que la documentación completa del proceso de adjudicación de los 16 contratos en mención, por ende la observación se ve solventada con la remisión de solicitud de pago (en conjunto

Versión Pública

con póliza, pago de factura, requisición de bienes o servicios, factura, verificación de comprobantes fiscales por internet), oficio donde se remite el contrato al Organo Interno de Control, inscripción al padrón de proveedores, constancia de suficiencia presupuestal, constancia de situación fiscal (sin sellos oficiales), cedula de identificación fiscal, fianza de garantía y vicios ocultos.

Por lo anterior se concluye que la entidad fiscalizada solventó la observación por faltante de documentación en los procedimientos de adjudicación de 16 contratos, por lo que se da por atendida la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Durante el proceso de Fiscalización Superior, se determinaron diversas observaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla

El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, con carácter de Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en la Ciudad de Puebla.

El **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, tiene como objetivos; prestar el servicio de limpia en el Municipio de Puebla, por si o a través de terceros, administrar las contribuciones que de conformidad con las disposiciones fiscales se deriven de la prestación del servicio de limpia; mantener, ampliar y mejorar los sistemas de almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los desechos sólidos en el Municipio de Puebla, prestar asistencia técnica y consulta sobre el servicio de limpia a las Instituciones Públicas o Privadas o en general a la población que los solicite; emitir los dictámenes técnicos a las autoridades competentes, promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que pueden incidir en el mejoramiento del servicio de limpia, realizar los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos en sujeción a las disposiciones legales sobre la materia, y las demás que les señalen las leyes, reglamentos y órdenes del Ayuntamiento.

El **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene por objeto:

I. Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, dispuesto en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Versión Pública

II. Garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos que tienen las personas a vivir en un medio ambiente adecuados para su desarrollo, salud y bienestar;

III. Aplicar los mecanismos de coordinación, inducción y concentración entre autoridades, así como entre éstas y los diferentes sectores de la sociedad, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente;

IV. Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías para aprovechar, bajo criterios de sustentabilidad, los residuos sólidos urbanos, mediante políticas, estímulos, incentivos u otros mecanismos; y

V. Todas las demás acciones orientadas a cumplir los objetivos de este ordenamiento y demás normas aplicables sin perjuicio de lo reservado a los Gobiernos Federal y Estatal.

El **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, tiene por misión la correcta, eficaz y eficiente prestación del servicio público que le compete, así como promover, considerando la participación ciudadana, el aprovechamiento, reciclo y valorización de los residuos para el desarrollo sustentable.

Será competencia del **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, y tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento de sus objetivos:

I. Aplicar las normas y atribuciones que en materia de limpia le encomiendan al Ayuntamiento la Ley Orgánica Municipal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, el COREMUN, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento.

II. Prestar directa o a través de terceros del servicio público competencia del Organismo, según lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Para lo cual podrá concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendientes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.

III. Formular por sí o con el apoyo de los representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el programa estatal para prevención y gestión integral de los residuos.

IV. Prestar asistencia técnica y consulta en materia de protección al ambiente y servicios a las Instituciones Públicas o Privadas que los soliciten.
V. Promover los medios de educación, difusión y desarrollo de la comunidad que puedan incidir en el mejoramiento del medio ambiente y servicios.

VI. Establecer programas graduales y mecanismos para la separación de residuos desde la fuente de generación, diferenciándolos al menos en residuos orgánicos e inorgánicos para promover su aprovechamiento.

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial para el Estado de Puebla, las Normas Oficiales Mexicanas

Versión Pública

y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables en el ámbito de su competencia.

VIII. Atender en coordinación con el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, los asuntos que afecten negativamente el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales dentro del Municipio de Puebla.

IX. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en el que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, sea parte.

X. Promover y participar en la suscripción de convenios, programas con organizaciones públicas, privadas o mixtas interesadas, a fin de desarrollar en la población una cultura ambiental de respeto, cuya finalidad sea preservar y proteger el medio ambiente en el Municipio.

XI. Promover convenios y programas con los medios de comunicación para la difusión, información y promoción de acciones para el mejoramiento del medio ambiente.

XII. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación del ambiente.

XIII. Coordinar la participación de dependencias y entidades del orden Federal, Estatal y Municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores, social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y desarrollar técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

XIV. Promover convenios de coordinación, concertación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de distintos Municipios, para la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental, manejo y aprovechamiento de residuos, así como en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente en el Municipio.

XV. Diseñar y operar el programa municipal para la prevención, valorización, gestión y manejo integral de los residuos sólidos urbanos.

XVI. Establecer y mantener actualizado el registro de grandes generadores de residuos sólidos urbanos del Municipio.

XVII. Proponer, en términos de la legislación aplicable, con las autoridades competentes la participación en el control tanto de los residuos peligrosos como los de manejo especial, que se generen dentro de su jurisdicción, así como la imposición de sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan dichos convenios.

XVIII. Coadyuvar en la preservación de la contaminación en los sitios de residuos peligrosos y de manejo especial y su remediación.

XIX. Realizar periódicamente los estudios de caracterización y composición de los residuos que se generen en el Municipio para facilitar su manejo, valoración y aprovechamiento.

Versión Pública

XX. Promover la instrumentación de los planes de manejo del sector gubernamental en las dependencias y entidades, dando el seguimiento correspondiente.

XXI. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso, emitir las autorizaciones correspondientes;

XXII. Emitir las autorizaciones y en su caso, revocar las mismas a las personas que realicen labores de manejo de residuos consistentes en: caracterización, acopio, almacenamiento, transporte, reutilización, reciclado, valoración y aprovechamiento de residuos en los términos de la Ley de la materia.

XXIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito de su competencia.

XXIV. Otorgar y revocar los permisos, licencias y las autorizaciones establecidas en los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXV. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con los ordenamientos aplicables en su ámbito de competencia;

XXVI. Realizar todos los actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos, con sujeción a las disposiciones legales sobre la materia;

XXVII. Las demás que le concedan el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, su Decreto y su Reglamento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Entidad Paramunicipal de **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 16,728,469.91	4.09%
		$408,641,896.72	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 16,728,469.91	4.12%
		$405,704,304.15	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 16,295,045.14	1.27
		$ 12,846,454.94	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$405,704,304.15	100.00%
		$405,704,304.15	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	$123,734,029.63	30.50%
		$405,704,304.15	

Versión Pública

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Estructura Organizacional
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
Auditorías Internas
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión pública

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021

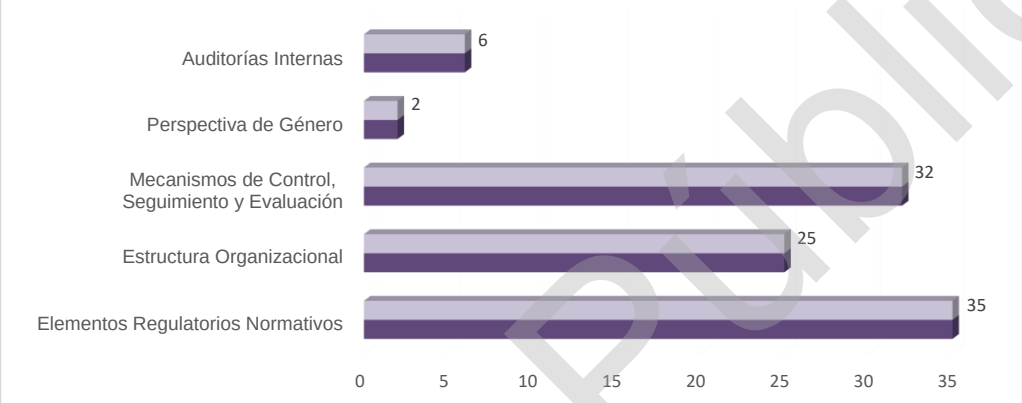

	Elementos Regulatorios Normativos	Estructura Organizacional	Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación	Perspectiva de Género	Auditorías Internas
Total de Puntos con los que cuenta la Entidad por Elemento de Revisión	35	25	32	2	6
Total de Puntos por Elemento de Revisión	35	25	32	2	6

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) al está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes

Versión Pública

públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

Versión Pública

"[…]
ARTÍCULO 33
Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:
…
XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;
[…]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las

Versión Pública

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

…
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[…]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

***Artículo 62.**- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido
[…].

Versión Pública

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla, casa limpia y sostenible", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

6. Con la revisión al diseño del programa "Puebla, casa limpia y sostenible", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 34 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Versión Pública

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Puebla, casa limpia y sostenible	1	Servicio de Limpia eficiente, ampliado	Porcentaje de personas satisfechas respecto al servicio de residuos solidos urbanos	11	0	1	0	3	7
	2	Programa para la incorporación de hábitos ciudadnos en el manejo y disposición de residuos	Porcentaje de personas capacitadas con calificación aprobatoria (6-10) en las evaluaciones de conocimientos en los temas 3R's (reduce, reutiliza y recicla) respecto al total de personas capacitadas	6	0	0	0	1	5
	3	Programa de transparencia focalizada y participación ciudadana, implementado	Porcentaje de personas satisfechas con respecto al servicio en la ventanilla única	5	1	0	0	0	4
	4	Sistema Administrativo de Staff, implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	7	1	0	1	0	5
	5	Programa de sanciones a infractores a la Normatividad relativa a limpia, recolección traslado, manejo y disposición de residuos, implementado	Porcentaje de infracciones calificadas por violaciones al Capítulo 19 del COREMUN	5	1	2	0	0	2
TOTALES				**34**	**3**	**3**	**1**	**4**	**23**

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Puebla, casa limpia y sostenible” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 34 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 34 Actividades ejecutadas 23 presentan un nivel de cumplimiento en verde, 5 en amarillo y 6 en rojo.

Versión Pública

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2021
(Porcentajes)

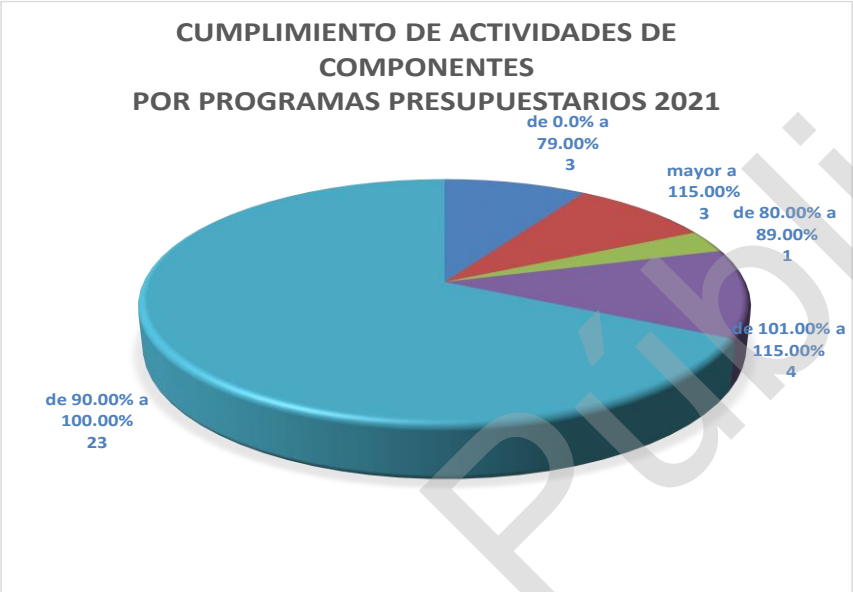

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, en los Programas Presupuestarios 2021

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las 5 actividades que se encuentran en parámetros rojos y de las 6 actividades que se encuentran en parámetros amarillos, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada ‘‘Cumplimiento de actividades de Componentes’’

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

> *“[…]*
> *Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*
> *[…]”*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de

Versión Pública

documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Entidad Paramunicipal de **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron 7 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 1 Solicitud de Aclaración y 1 Recomendación.

Versión Pública

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		$0.00			
3 Cuenta Pública.		X		0027-21-90/01-CP-SA-01		
4 Cuenta Pública.	X		$0.00			
5 Informe del Auditor Externo.	X		$0.00			
6 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		X	$29,993.38			0027-21-90/01-E-R-02
7 Otros Servicios Generales	X		$0.00			
Total			$29,993.38			
TOTALES	5	2		1	0	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

Versión Pública

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación de Desempeño

Versión Pública